

VIEDMA, 24 de septiembre de 2026.

VISTOS: En Acuerdo los presentes autos caratulados: "**IINCIDENTE - SURACCE, GASTON HERNÁN C/ PROVINCIA ART S.A. S/ INCIDENTE (REGULACIÓN DE HONORARIOS) (HONORARIOS)**", Expte. **VI-00329-L-2026**, para resolver, y **CONSIDERANDO:**

II.- Que el Dr. Pedro Fantón Soto solicita que se regulen sus honorarios profesionales por la actuación cumplida en el presente proceso de ejecución.

II.- Que en oportunidad de encontrarse los autos al acuerdo para dictar sentencia monitoria, la ejecutada procedió a depositar en las actuaciones principales los créditos adeudados que aquí se reclaman. Posteriormente, dio cumplimiento al pago de los intereses calculados.

III.- Que corresponde determinar los honorarios de la profesional interviniente en la causa, conforme las normas arancelarias vigentes, la actividad efectivamente cumplida y el resultado obtenido en orden a lo dispuesto en los arts. 6, 7, 8, 9, 41 y ccdtes. de la Ley G N° 2212. A estos efectos, en conformidad a lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia en autos "COLINAMON" (Se. n° 81 de fecha 28.07.25), sin perjuicio de la opinión de este Tribunal, habrá de establecerse los honorarios en cuestión en la suma equivalente a 5 Jus. Asimismo, habrán de imponerse las costas a la ejecutada (art. 31 Ley 5631).

Por ello,

LA CAMARA DEL TRABAJO DE VIEDMA

R E S U E L V E :

Primero: Regular los honorarios profesionales del Dr. Pedro Fantón en la suma equivalente a 5 Jus, es decir \$456.690, importe al que deberá agregarse I.V.A. en caso de corresponder. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la Ley 869.

Segundo: Imponer las costas a la ejecutada, Provincia A.R.T. S.A. (art. 31 Ley 5631).

Tercero: Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Rolando Gaitán, Carlos Marcelo Valverde y Carlos Alberto Da Silva, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.